
 VOZ LUTERANA

¡POR FAVOR!
 Devolver esta tomo
 a la Biblioteca de
 "CONCORDIA"
 Y. BALLESTER
 LIBERTAD 1630

Revista Trimestral de Teología Homilética
 Luterana. -- Editor: Dr. Fr. Lange.

 N.º 1 Primer Trimestre - 1954 Año 1 .

CONTENIDO

	Página
Nuestra Revista Teológica.....Fr. Lange	1 .
Introducción Histórica a los Libros Simbólicos de La Iglesia Evangélica Luterana.....Dr. F. Bente	3
Tesis sobre Coionofia y Cooperación.....Fr. Lange	10
Historia de la Iglesia Cristiana.....E. J. Keller	14
El aranco, una lengua de la Biblia y de los tiempos bíblicos.....Fr. Lange	22
Desyorbemos la Liturgia.....	28
Melodías para el HIMNARIO.....	31
Material Homilético.....	32
EL OBSERVADOR * Die H-Dombe und das Weltende.....Fr. Lange	64
Scheidung und Wiederverheiratung.....Fr. Lange	65
Nuevos descubrimientos en Palestina.....Fr. Lange	67
De los principios del mundo....Fr. Lange	70
Buchbesprechung.....Fr. Lange	71
Lutherischer Rundblick.....Fr. Lange	71
Nota.....S. H. Beckmann	72

Publicado por
 La Junta Misionera de la Iglesia Evangélica
 Luterana Argentina

no acerca del Matrimonio y del Bautismo se añaden al Catecismo Menor, y al Catecismo Mayor se le añade "Una Breve Exhortación a la Confesión." (Ninguno de los ejemplares que hemos cotejado de la edición publicada en tomo en Dresde contiene apéndices, ni tampoco se encuentran éstos en las ediciones latinas de 1580 y 1584.) El índice es seguido de una página de erratas corregidas. La última página contiene lasiguiente reseña: "Impreso en Magdeburgo por los herederos de Juan Meissner y Joaquín Walden Año 1580". (continuará)

Tesis sobre Coinonia y cooperación.

Las siguientes tesis fueron formuladas por el comité de las Iglesias Libres Evangélicas Luteranas; se refieren a las relaciones de la Federación Mundial Luterana con las Iglesias que no se adhieron a la L.W.F.

1.) La idea fundamental del N.T. sobre coinonia es la comunión con Dios realizada por la fe que justifica: Coinonia es comunión en la verdad revelada por la Palabra. Por la misma fe común existe coinonia de los cristianos entre sí, sea cual fuese la comunidad exterior eclesiástica a que están afiliados como miembros. El pleno alcance cualitativo y cuantitativo de esta coinonia todavía no se puede conocer aquí, sino solo en la eternidad. No hay coinonia con los hipócritas mezclados con la Iglesia.

2.) La forma de la realización de esta coinonia es el reconocimiento fraternal recíproco y la cooperación eclesiástica. Eso ocurre primeramente en la congregación cristiana establecida y conservada por el Espíritu Santo mediante la Palabra, después en la asociación de congregaciones reunidas en iglesias o Sinodos, como también en la comunión (Kirchenge-meinschaft) de diferentes iglesias... Puesto que el reconocimiento de la hermandad en la fe (glaubensbruederliche Gemeinschaft) es subordinado a la palabra de Cristo: "Si permaneciereis en mi palabra seréis mis discípulos."

(Juan 8,31 s.) y la prohibición de tener coinonia con las obras infructuosas de las tinieblas (Ef. 5:10) lo que incluye también doctrinas heréticas y sus defensores (2. Juan 11) se entiende que las "notas" de la iglesia, esto es la confesión de la doctrina pura y la administración correcta de los sacramentos (C.A. VII) han de decidir si es posible una coinonia y cooperatio con ciertas congregaciones o iglesias.

3) Cuando el N.T. habla de coinonia con relación a la obra común en la iglesia, juntando y coordinando así coinonia y cooperatio (Filemón 17; 2. Cor. 8,23) o usando este término para la ayuda mutua: (Rom. 12,13; Rom. 15,26; Fil. 4,15 y otr.) lo hace siempre sobre la base del significado original de coinonia (comp. Diccionario de Kittel, bajo "coino") . Sin confesión común en doctrina y práctica correcta no hay coinonia ni cooperatio.

4.) Es la voluntad de Dios que nuestras iglesias luteranas no se limiten a conservar para sí mismas la herencia de la pura doctrina y práctica que recibieron por la inmerecida gracia de Dios sino que se esfuerzen con todo empeño y que cooperen a fin de que con dicha herencia se sirva también a otras iglesias y que con la ayuda de Dios se consiga con ellas la unidad en la verdad.

5.) El medio iniciado por Dios para alcanzar tal meta es el testimonio de la verdad conforme a las Escrituras y el rechazamiento del error. Según la Palabra de Dios no se puede exigir una determinada forma exterior en que este testimonio debiera ser practicado frente a otras iglesias, y menos aún relaciones organizadas con una iglesia de falsas doctrinas o de inherente unionismo.

6.) Según 1. Pedro 3,15, con respecto a tal iglesia sin dudas también conferencias libres (disputatio, colloquium, free conference) son una forma legítima de tal testimonio.

Sin embargo nuestras iglesias no pueden tomar parte en la promulgación pública y común de la palabra de Dios en reuniones organiza-

das por iglesias que enseñan o toleran doctrinas falsas o que se identifican con cualquier unionismo, porque esta "comunidad de púlpito" (Kanzelgemeinschaft) simularía una comunión que en realidad no existe.

7.) Según la Constitución de la Federación Luterana Mundial, el propósito de esta federación es cultivar la coinonia y la cooperatio en las tareas fijadas por Critso a la Iglesia. En el sentido bíblico, pues, esa Federación no debe ser considerada como una simple y libre asociación sino como unión de iglesias (Kirchengemeinschaft). Puesto que dentro de la Federación se enseña o tolera falsa doctrina y puesto que, según los estatutos de la Federación, existe también una relación unionística con la Ecuмена, una membresía de nuevas iglesias en esta Federación es contraria a la Palabra de Dios.

8.) Con respecto a la pregunta si sería posible una membresía sin voto (Beratende Mitgliedschaft) en la Fed. Lut. Mundial hay que contestar: ya que "membresía" según el uso común de la palabra, implica tomar parte en la responsabilidad, también una membresía condicional no parece factible sin que se comparta cierta responsabilidad, aunque la membresía quede definida como meramente "Consultiva". La definición de la membresía como "carente de responsabilidad" (non-responsible relationship) resultaría menos equívoca. Si según creencia general cualquier membresía o relación implicase coinonia expresa o tácita (stillschweigende) tal designación sería en todo caso no sincera y motivo para tropiezos.

9.) Con respecto a la pregunta si bajo ciertas circunstancias sería posible una cooperación en determinadas comisiones, hay que decir: También tal cooperación sólo puede realizarse bajo la forma del testimonio libre y de la discusión libre en que impera una no-responsabilidad resoluta y una completa libertad de criterio.

Además, bajo tales condiciones sería cuestión del libre criterio y conveniencia en qué

comisiones nuestras iglesias busquen esta con
versación libre.

10.) Una mera cooperatio in externis, esto es una cooperación en asuntos que tocan la vi
da de la iglesia en el mundo pero que no per
tencen al campo espiritual sino civil, una cooperación jurídica, social, moral y otras
semejantes es posible con la Fed. Lut. Mund. como también con otras asociaciones ó perso
nas.

Hay que notar sin embargo que la distinci
ón entre externa e interna, sacra y circum sa
cra es difícil, a veces imposible, y que por
eso es imposible un arreglo programático de u
na cooperatio in externis.

Hay también casos de cooperatio entre igle
sias de diferentes confesiones que tocan me
nos las cosas externas que las cosas circa sa
cra y que no obstante no ligan una iglesia
con la otra, tampoco suscitan la apariencia de
coionofía no permitida, como p.ej. edición co
mún de reconocidas traducciones de la Biblia y
otros. Cada caso de relación convenida o rea
lizada debe ser examinado y decidido individu
almente. Cooperatio in externis y generalmente
en cosas que no representan un reconocimiento
mutuo de iglesias no presupone la coionofía y
por eso tampoco debe ser abusada en tal senti
do como si fuese un medio para realizar paula
tinamente la coionofía.

11.) Hay que observar que la cooperatio in externis o la participación en obras que no comprometen la fie
ldad confesional y que son por eso básicamente neutrales, sin embargo son subordinadas siempre a la decisión de Fórmulá
Concordiae. X: in casu confessionis vel scanda
li nihil est adiaphoron, esto es tal coopera
tio no puede ser permitida si es exigida como
mandato divino (Gal. 2) o si produce peligros y
favorece cualquier ocasión de murmuraciones, o
si cristianos débiles en la fe son escandaliz
ados por ella. (1. Cor. 8.)

Trad. por F.L.
